

ORDENANZA N°: 6505/22.-

Ramallo, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

Los Expedientes N° **4092-16904/2017** y N° **4092-16905/2017**; originados por el Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que estos dos Trámites Administrativos se generan a solicitud de los hermanos Jorge y Mónica MARÚN, quienes tienen sus viviendas familiares construidas en terrenos que les fueron cedidos informalmente hace más de 20 años por la Municipalidad de Ramallo;

Que con fecha 11 de junio de 2021, solicitan se gestionen ante la Escribanía General de Gobierno los Títulos de Propiedad en el marco de la Ley 10830, el cual desde el año 2017 vienen reclamando.

Que en la Dirección de Catastro, estas dos Parcelas tienen como propietario a la Municipalidad de Ramallo, que las habría recibido por donación aprobada por DECRETO-LEY 9533/80;

Que la Regularización Dominial es una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo;

Que se ha verificado que los dos solicitantes habitan esas viviendas desde hace muchos años;

Que por tratarse de bienes registrados a favor de la Municipalidad de Ramallo, es necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a firmar **CONVENIO DE CESIÓN** con el Sr. MARÚN, ----- **JORGE EDUARDO – D.N.I. 12.072.276**, por el cual se le cede una parcela cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Secc. A – Manzana 37 “a” - Parcela 4 “a” – Partida Inmobiliaria N° 18.734**, que como **ANEXO I**, forma parte integral de esta Ordenanza; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-16904/17**. -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al D.E.M. a firmar **CONVENIO DE CESIÓN** con la Sra. ----- **MARÚN, MÓNICA BEATRIZ – D.N.I. 12.528.790**, por el cual se le cede una parcela cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Secc. A – Manzana 37 “a” - Parcela 5 – Partida Inmobiliaria N° 18.735**, que como **ANEXO II**, forma parte integral de esta Ordenanza; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-16905/17**. -----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en los artículos precedentes, autorícese el ----- Trámite de Escrituración en el marco de la Ley 10830 ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a favor de **Jorge Eduardo MARÚN** y **Mónica Beatriz MARÚN** respectivamente.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA N° 6505 / 2022

CONVENIO DE CESIÓN

----- En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO – C.U.I.T. 30-99904679**, con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**, en adelante denominado el **"MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. MARUN, JORGE EDUARDO – D.N.I. 12.072.276** soltero, con domicilio en calle Castex N° 853 de la ciudad de Ramallo, en adelante llamado el **"BENEFICIARIO"**, se celebra el presente **CONVENIO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **"MUNICIPIO"** cede a favor del **"BENEFICIARIO"**, un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en la **Manzana 37 "a"**, de la ciudad de Ramallo, sobre calle Castex N° 853 y aquel lo acepta en tales condiciones.-----

SEGUNDA: El **"MUNICIPIO"** por **Expediente 4092-16904/2017** y a través del Área de Tierras y Viviendas llevará a cabo los trámites de Regularización de Inmueble ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a favor del Señor MARÚN y su familia.-----

TERCERA: El inmueble mencionado en el presente convenio forma parte de la **PARCELA: 4 "a"** cuyos datos catastrales son: **CIRC I. – SECC. A – MANZANA 37 "a" – Parc. 4 a" - PARTIDA INMOBILIARIA 18.734**, el cual, según el croquis de subdivisión propuesto cuyas medidas (sujetas a relevamiento) son: 10 mts. de frente (sobre calle Castex por 30 mts. de fondo, de conformidad con el anteproyecto del plano de subdivisión realizado por la Dirección de Geodesia Provincial, que el beneficiario declara en este acto conocer y cuyas medidas definitivas resultarán del plano de mensura correspondiente.-----

CUARTA: Esta **CESIÓN** se realiza libre de gravámenes, obligándose al **BENEFICIARIO** a abonar todas las deudas que pudieran existir en concepto de impuestos inmobiliarios y servicios cloacales hasta la fecha del presente. Quedando a partir de la fecha el pago de los mismos a cargo del **BENEFICIARIO**.-----

QUINTA: El presente Convenio se celebra AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares denunciados, quedando sujetos a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de San Nicolás.-----

----- En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados UT SUPRA.-----

ANEXO II
ORDENANZA N° 6505 / 2022

CONVENIO DE CESIÓN

----- En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO – C.U.I.T. 30-99904679**, con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029**, en adelante denominado el **"MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MARUN, MONICA BEATRIZ – D.N.I. 12.528.790** soltera, con domicilio en calle Castex N° 865 de la ciudad de Ramallo, en adelante llamada la **"BENEFICIARIA"**, se celebra el presente **CONVENIO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **"MUNICIPIO"** cede a favor de la **"BENEFICIARIA"**, un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en la **Manzana 37 "a"**, de la ciudad de Ramallo, sobre calle Castex N° 865 y la **"BENEFICIARIA"** acepta las condiciones.-----

SEGUNDA: El **"MUNICIPIO"** por **Expediente 4092-16905/2017** y a través del Área de Tierras y Viviendas llevará a cabo los trámites de Regularización de Inmueble ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Señora MARÚN y su grupo familiar.-----

TERCERA: El inmueble mencionado en el presente convenio forma parte de la **PARCELA: 5** cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – MANZANA 37 "a" - PARTIDA INMOBILIARIA 087-18.735**, el cual, según el croquis de subdivisión propuesto cuyas medidas (sujetas a relevamiento) son: 10 mts. de frente (sobre calle Castex por 30 mts. de fondo, de conformidad con el anteproyecto del plano de subdivisión realizado por la Dirección de Geodesia Provincial, que la beneficiaria declara en este acto conocer y cuyas medidas definitivas resultarán del plano de mensura correspondiente.-----

CUARTA: Esta **CESIÓN** se realiza libre de gravámenes, obligándose la **"BENEFICIARIA"** a abonar todas las deudas que pudieran existir en concepto de impuestos inmobiliarios y servicios cloacales hasta la fecha del presente. Quedando a partir de la fecha el pago de los mismos a cargo del **BENEFICIARIA**.-----

QUINTA: El presente Convenio se celebra AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares denunciados, quedando sujetos a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de San Nicolás.-----

----- En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados UT SUPRA.-----